Contrato CD Nº 147/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CASA IMPERIAL S.A.**, con **RUC Nº 80002212-2**, domiciliada en la calle Luis A. Herrera N° 1010 c/ EE.UU, de la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Petrona B. de Campuzano**, con Cédula de Identidad N° 278.297, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS PARA REGIONAL DE VILLARRICA-SEGUNDO LLAMADO PARA EL MINISTERIO PUBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Provisión y Colocación de Alfombras para Regional de Villarrica – Segundo llamado para el Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 3245 de fecha 10 de agosto de 2012.
f) Notificación del Contratante al Vendedor sobre la Adjudicación del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto, está previsto en el Objeto de Gasto específico 540 "Adquisición de equipos de oficina y computación", previsto en la Ley 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" y su Decreto Reglamentario N° 8334/12, desde un monto mínimo de **guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000)**, con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232881.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato abierto, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 3245 de fecha 10 de agosto de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

La adjudicación total es desde un monto mínimo de **guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000),** con impuestos incluídos, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Marca del Producto	Procedencia	U.M.	Cant	Precio Unitario	Precio Total
Provisión y Colocación de Alfombras						
Adquisición y colocación de Alfrombas (m2)	MOHAWK	EE.UU	Unidad	100	88.000	8.800.000
Calidad A Características: Alto transito, Superficie: bucle – estilo texturado, Gramaje: 26 Oz. – 910 g/m² Espesor: 6 mm. Aproximadamente, Composición: fibras BCF SD Nylon, Atributos: resistente a la humedad, baja inflamabilidad, anti estético, anti bacterias, lavable y que asegure el perfecto encastre entre sus partes / fibras. Uso para interiores. Opciones de colores: gama de marrones, gama de grises y gama de azules (recomendables para oficinas). Disponibilidad inmediata. Zócalo o bordado de zócalo (opcional) – por metro lineal – 120 mts. Lineales aprox. Cinta de bronce o aluminio (opcional) para terminaciones por metro lineal 120- mts. Lineales aprox. El costo de la alfombra debe incluir mano de obra y demás materiales de la colocación de la misma						

El contrato abierto se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previstas en la Ley 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" y su Decreto Reglamentario 8334/12, desde un monto mínimo de **guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000)**, con impuestos incluidos.

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El plazo de entrega de los bienes y/o realización de los servicios es de 1 (un) día a partir de la entrega de la Orden de Trabajo y/o Servicio, el lugar de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios será en la Fiscalía Regional de Villarrica.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **VISION BANCO Cuenta Corriente N° 90001139/2.**

8. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será del 3% (tres por ciento) por semana de atraso sobre la prestación de los servicios. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público
Dirección Gral. de Adminis. y Finanzas

Petrona B. de Campuzano
CASA IMPERIAL S.A.
CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2